

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00167

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2023-00212

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del demandado (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Adiciónese los hechos en el sentido de precisar la causal para solicitar la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta lo pactado en aquel, y lo previsto en el artículo 22 de la Ley 820 de 2003; se ser necesario, se informe lo relativo a las indemnizaciones allí previstas (núm. 5, art. 82 del C.G. del P.).

4. Identifíquese el inmueble objeto de restitución por sus linderos generales y específicos, así como por las demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 ídem).

5. Determínese la cuantía del asunto en la forma prevista en el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P.

6. Señálese la dirección física y electrónica en donde la demandante y el demandado reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>058</u> fijado hoy <u>cinco de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00059

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00070

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00155

Teniendo en cuenta que la parte solicitante no subsanó la solicitud conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00159

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00163

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00166

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00700

Téngase en cuenta que el demandado NELSON EDUARDO RODRÍGUEZ URREGO se notificó del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 100 a 117, cd. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

El citatorio con resultado negativo (fls. 118 a 121, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 99, cd. 1), el Despacho en aplicación a los artículos 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordena el emplazamiento de la demandada OLGA PATRICIA CASTAÑEDA HENAO. Para tal efecto, por secretaría efectúese su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00700

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco Caja Social, Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatría y Banco Av Villas, agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Hipotecario N° 2016-00305

Por secretaría, expídase la copia autentica solicitada por los demandados en el escrito que antecede, previo el pago de las expensas a que hay lugar (art. 114 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00364

Previo a dar trámite a la comunicación con los anexos que anteceden (fls. 36 a 65 y 67 a 70), alléguese la constancia del mensaje de datos por medio del cual se remitió la notificación a la parte demandada, en la que consten las direcciones electrónicas del emisor y destinatario, y se certifique desde dónde se emitió la lectura certificada (fl. 67).

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que presente las actuaciones a través de memorial debidamente suscrito, el cual se requiere para su correcta incorporación en el expediente (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación de la Ley 2213 de 2022 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, lb.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00364

Las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente, Banco Caja Social, GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco Finandina, Banco Credifinanciera, Bancoomeva, Davivienda, Bancamía, Itaú, Bancolombia, Banco Popular y Banco Av Villas.

Oficiese al BANCO CAJA SOCIAL para que rectifique el número de identificación de la parte demandada, comoquiera que el indicado en su comunicación de 8 de febrero de 2022 no corresponde con el informado en el oficio No. 0170 de 7 de febrero de 2022. Adjúntese copia del mencionado oficio y del folio 10 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X 
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00066

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que en la liquidación del crédito aprobada mediante auto de 15 de enero de 2018 (fl. 40, cd. 1), se omitió imputar el abono efectuado el 5 de octubre de 2016 por la suma de \$ 186.814.00. Por tanto, el despacho procedió a rehacerla -ver liquidación adjunta-:

Capital	\$980.000,00
Abono 5 octubre 2016	\$879.802,00
Intereses de mora al 22 agosto 2017	\$357.190,68
TOTAL	\$1'337.190,68

Por consiguiente, se aprueba la liquidación del crédito con corte al 22 de agosto de 2017 en la suma de \$1'337.190,68.

Ahora, revisada la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 56 a 58 y 60 a 62, cd. 1), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, comoquiera que no se imputaron los abonos efectuados con posterioridad al 5 de octubre de 2016 en la forma prevista en los artículos 1653 y 1663 del C.C. Por tanto, se modificará de la siguiente manera -ver liquidación adjunta-:

Capital	\$980.000,00
Abonos entre el 6 abril de 2018 y 12 julio de 2022	\$967.358,00
Intereses de mora al 21 julio 2022	\$625.370,95
TOTAL	\$1'605.370,95

Por consiguiente, se aprueba la liquidación del crédito con corte al 21 de julio de 2022 en la suma de \$1'605.370,95.

Entréguese a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada, conforme lo establece el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>058</u> fijado hoy <u>cinco de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00066

La comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

Por ser procedente la solicitud elevada por el demandante (fl. 61, cd. 2), por secretaría, ofíciase a la CONCESIÓN RUNT S.A., para que informe si el demandado CESAR DAVID BOHÓRQUEZ BENÍTEZ registra como propietario de vehículos automotores a nivel nacional; en caso afirmativo, indique la placa con que se identifican y la autoridad de tránsito donde se encuentran registrados.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00214

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la regla por la que fija la competencia territorial, teniendo en cuenta que el domicilio y residencia de las partes no es común ni hace parte de las reglas taxativas establecidas en el artículo 28 del C.G. del P.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la representante legal de la persona jurídica demandante y la copropiedad demandada. Asimismo, indíquese la razón social, número de identificación y domicilio de la persona jurídica que representa a la propiedad horizontal demandada, y aclárese la claridad en que interviene EDGAR ALONSO VEGA BARRERA, para quien deberá precisarse el domicilio (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Adiciónese el hecho primero de la demanda en el sentido de informar las fechas entre las cuales prestó el servicio de administración a la parte demandada (núm. 5, art. 82 ídem).

4. Aclárese en el hecho segundo la fecha de vencimiento de la factura HFE-1386, teniendo en cuenta que la fecha señalada no corresponde al tenor literal de dicho título valor y es anterior a su expedición (núm. 5, art. 82 ídem).

5. Apórtense los certificados señalados en el hecho cuarto, toda vez que los anexos no reflejan el "día, mes y año en el que el adquirente/deudor/aceptante recibe la factura y la lee".

6. Infórmese en el hecho octavo la fecha en que se efectuó el abono (núm. 5, art. 82 ídem).

7. Señálese las direcciones físicas y electrónicas en donde la representante legal de la persona jurídica demandante, la sociedad que administra la copropiedad demandada y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 058 fijado hoy cinco de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X 
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00215

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de tradición del vehículo objeto de la acción en el que aparezca registrada la prenda a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, para acreditar su calidad de acreedor con garantía real (núm. 2, art. 84 ibidem).
2. Compléméntese en el escrito de la solicitud la razón social del acreedor prendario, conforme registra en su certificado de existencia y representación legal adjunto (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).
3. Corríjase en la parte introductoria de la demanda el número de identificación de la representante legal del acreedor garantizado y señálese el domicilio de la garante (núm. 2, art. 82 ídem).
4. Señálese la dirección física y electrónica en donde la representante legal del acreedor garantizado recibe notificaciones personales (núm. 5, art. 82 ídem).
5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>058</u> fijado hoy <u>cinco de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria